



Nº 164-2022-1NOD

Resolución Directoral

Lima, 13... de. Julio del 2022

Vistos: Nota Informativa N° 085-2022-DEAEO-INO, Nota Informativa N° 011-2022-FCVYTV/INO, Nota Informativa N° 398-2022-SF-DADT-DEAEO-INO, Nota Informativa N° 041-2022-DENFER-INO, y;

STERIO DE CARES

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la Autoridad de Salud a nivel nacional vela por el uso adecuado de medicamentos promoviendo la provisión de medicamentos esenciales; asimismo sostiene que la salud es la condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo de interés público su protección y responsabilidad del Estado vigilarla y promoverla, dado el carácter irrenunciable del derecho a la salud;

Que, mediante la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, se definen y establecen los principios, normas, criterios y exigencias básicas sobre los productos sanitarios de uso en seres humanos, en concordancia con la Política Nacional de Salud y Política Nacional de Medicamentos, la cuales deben ser consideradas por el Estado prioridades dentro del conjunto de políticas sociales que permitan un acceso oportuno, equitativo y con calidad a los servicios de salud;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 539-2016/MINSA, se aprobó la NTS N° 123-MINSA/DIGEMID-V.01 "Norma Técnica de Salud que regula las Actividades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", cuya finalidad es contribuir al uso seguro de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios a través de la Farmacovigilancia y Tecnovigilancia;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 180-2017-INO-D de fecha 20 de diciembre 2017 se modificó la denominación del Comité Farmacovigilancia por el de "Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos";

Que, mediante Resolución Directoral N° 030-2021-INO-D de fecha 19 de febrero de 2021, se reconformó el Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos";

Que, mediante Resolución Directoral N° 172-2021-INO-D de fecha 30 de diciembre 2021, se aprobó el Reglamento Interno del Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos"; estableciéndose en su artículo 5° que la conformación de dicho Comité debe estar integrado por un (1) Médico Oftalmólogo, un (1) Químico(a) farmacéutico(a) del servicio de farmacia, un (1) Licenciado(a) en enfermería, un (1) Responsable de epidemiología, y un (1) Responsable de la Oficina de Calidad, teniendo como vigencia dicha conformación un plazo máximo de dos (2) años para el ejercicio de sus actividades;

Que, mediante Nota Informativa N° 085-2022-DEAEO-INO, de fecha 01 de julio de 2022, la Dirección Ejecutiva de Atención Especializada en Oftalmología, en atención a la Nota Informativa N° 011-2022-FCVYTV/INO, Nota Informativa N° 398-2022-SF-DADT-DEAEO-INO y Nota Informativa N° 041-2022-DENFER-INO, propone a la Dirección General la reconformación del Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia;

Que, en atención a las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno del Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos", corresponde emitir la resolución respectiva que reconforma el Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos", por el periodo de 2 años;

Contando con la visación del Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Atención Especializada en Oftalmología, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con la facultad conferida en el artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Oftalmología, aprobado por Resolución Ministerial N° 447-2009/MINSA, modificado por Resolución Ministerial N° 660-2010/MINSA.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONFORMAR, el Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos", por un periodo de dos (02) años, el mismo que estará integrado por los siguientes profesionales:

M.O. Victoria Matos Vargas (Médico Oftalmólogo)

• Q.F. José Luis García Rojas (Químico Farmacéutico)

Lic. Rocío Bernedo Espinoza (Enfermera)

El Jefe de la Oficina de Epidemiologia

La Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad

Artículo 2°.- DEJAR, sin efecto la Resolución Directoral N° 030-2021-INO-D.

Artículo 3°.- ENCARGAR al precitado colegiado, que informe periódicamente sobre las actividades realizadas a la Dirección General.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Personal la notificación de la presente Resolución a los diferentes estamentos de la Institución, para conocimiento y cumplimiento.

Artículo 5º.- AUTORIZAR al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Instituto Nacional de Oftalmología *"Dr. Francisco Contreras Campos"* www.ino.gob.pe.

Registrese y comuniquese,





